

## ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 1147-2017

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION DEL SINAES CELEBRADA EL VEINTITRES DE MAYO DE 2017. SE DA INICIO A LA SESIÓN A LAS ONCE Y TREINTA CINCO DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL RADISSON.

### CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN ASISTENTES

MBA. Arturo Jofré Vartanián, Presidente  
Ing. Walter Bolaños Quesada  
Dr. Chester Zelaya Goodman  
Ph.D. Juan Manuel Esquivel Alfaro

M.Ed. Josefa Guzmán León, Vicepresidenta  
Ing. Guillermo Santana Barboza, Ph.D.  
MAE. Sonia Acuña Acuña

### CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN AUSENTES CON JUSTIFICACION

Dra. Leda Badilla Chavarría

### INVITADOS HABITUALES ASISTENTES

Dr. Gilberto Alfaro Varela, Director Ejecutivo, SINAES  
Licda. Karina Salazar Obando, Asistente, Área de Procesos de Acreditación, SINAES  
Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal, SINAES

**Temas tratados:** 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1147. 2. Aprobación Final de los resultados de la Consultoría por Servicios Profesionales “Rediseño de Procesos de Acreditaciones del SINAES”, realizada por el Ing. Juan José Valerio Vindas. 3. Propuesta de ampliación al contrato de asesoría en el proyecto de “Gestión por Procesos del SINAES”, realizada por el Consultor Ing. Juan José Valerio Vindas. 4. Términos de referencia para la contratación de un profesional en Asesoría Jurídica con el fin de implementar las estrategias derivadas de los Informes del Lic. Carlos Arguedas. 5. Análisis relativo a la Decisión Diferida.

#### Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1147.

El Presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1147 y se aprueba.

#### Artículo 2. Aprobación Final de los resultados de la Consultoría por Servicios Profesionales “Rediseño de Procesos de Acreditaciones del SINAES”, realizada por el Ing. Juan José Valerio Vindas.

El MBA. Arturo Jofré Vartanián informa que el Ing. Juan José Valerio Vidas, concluyó el Informe final de la Consultoría por Servicios Profesionales “Rediseño de Procesos de Acreditaciones del SINAES”. El documento fue presentado y analizado ampliamente por los señores miembros del Consejo Nacional de Acreditación.

#### **SE ACUERDA**

- A. Aprobar el informe final de Consultoría por Servicios Profesionales “Rediseño de Procesos de Acreditaciones del SINAES”, realizada por el Ing. Juan Valerio Vindas.
- B. Autorizar a la Administración Institucional del SINAES, gestionar los trámites para el pago final de la consultoría realizada por el Ing. Juan José Valerio.
- C. Acuerdo firme.

#### Artículo 3. Propuesta de ampliación al contrato de asesoría en el proyecto de “Gestión por Procesos del SINAES”, realizada por el Consultor Ing. Juan José Valerio Vindas.

Se analiza la propuesta de ampliación al contrato de consultoría en el proyecto de “**Rediseño de Procesos de Acreditaciones del SINAES**”, realizada por el Consultor Ing. Juan José Valerio Vindas. Dicha propuesta busca elaborar un módulo de programa de cómputo denominado “**Selección de Expertos**”, que permitirá solventar los retrasos que genera al proceso de acreditación la búsqueda y selección de pares.

#### **SE ACUERDA**

- A. Aprobar la ampliación al contrato de asesoría en el proyecto de “**Rediseño de Procesos de Acreditaciones del SINAES**”, realizada por el Consultor Ing. Juan José Valerio Vindas, el cual consiste en la elaboración de un módulo de programa de cómputo denominado Selección de Expertos.
- B. Autorizar a la Administración Institucional del SINAES a gestionar los trámites para realizar la ampliación al contrato de asesoría en el proyecto de “**Rediseño de Procesos de Acreditaciones del SINAES**”, realizada por el Consultor Ing. Juan José Valerio Vindas, según la propuesta presentada por el consultor.
- C. Acuerdo firme.

#### **Artículo 4. Términos de referencia para la contratación de un profesional en Asesoría Jurídica con el fin de implementar las estrategias derivadas de los Informes del Lic. Carlos Arguedas.**

El MBA. Arturo Jofré Vartanián, presenta la propuesta de Términos de Referencia (TORS), Para Contratar a un Profesional en Asesoría Jurídica, con el fin de implementar las estrategias derivadas de los Informes del Lic. Carlos Arguedas.

En la propuesta de Términos de Referencia se mencionan:

- Antecedentes
- Propósito de la consultoría
- Objetivos
- Productos de los servicios
- Contratación, plazo y remuneración
- Características del profesional

Se produce un espacio para la revisión y el análisis de la propuesta.

#### **SE ACUERDA**

Aprobar los Términos de Referencia (TORS), Para Contratar a un Profesional en Asesoría Jurídica, con el fin de implementar las estrategias derivadas de los Informes del Lic. Carlos Arguedas que dice:

### **SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SINAES TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR A UN PROFESIONAL EN ASESORÍA JURÍDICA**

#### **1. Antecedentes**

El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) fue creado en 1998 por rectores de universidades estatales y privadas e inició funciones en 1999. Para su operación, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) facilitó las instalaciones, así como la ayuda en una serie de servicios administrativos. Además, el SINAES se financiaba con ingresos que proporcionaban las universidades afiliadas y los procesos de acreditación.

En este contexto, en 2002 se emitió la **Ley, No. 8256**, la cual señala: “Reconócese el Sistema Nacional de la Educación Superior (SINAES), creada por convenio entre las instituciones de educación superior universitaria estatal, al cual podrán adherirse las instituciones de educación superior universitaria privada. Se crea como órgano

adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personería jurídica instrumental para la consecución exclusiva de los fines de esta Ley.” (Subrayado nuestro).

La Ley 8256 establece objetivos, funciones y actividades que debe realizar el SINAES, así como la constitución de un Consejo Nacional de Acreditación, sus funciones y atribuciones, el nombramiento de un Director y otros aspectos. Además, el artículo 14 de esta Ley señala que “Para el cumplimiento de las funciones, el SINAES contará con el personal de apoyo, técnico y profesional, necesario.”

La Ley 8256 estableció dos fuentes de financiamiento del SINAES: Aportes de las instituciones que lo integran y los ingresos del cobro del trámite de acreditación. En el aspecto financiero no hubo un cambio respecto a lo ocurría antes de esta Ley. Este hecho determinó que SINAES continuara recibiendo apoyo de servicios y uso de instalaciones del CONARE.

En octubre de 2005, la Contraloría General de la República atendió consultas de CONARE y SINAES sobre diversos temas: auditoría interna propia en SINAES y alcances respecto a la figura de SINAES adscrito a CONARE, así como los alcances de la personería jurídica instrumental que la Ley otorga a SINAES. Los planteamientos de la Contraloría tienden a “independizar” en mayor grado al SINAES en relación a la situación que de hecho estaba dándose. Sin embargo, probablemente por razones financieras, el SINAES optó por mantenerse ligado a los servicios del CONARE.

Posteriormente, en 2010 se emitió la Ley de Fortalecimiento del SINAES, **No. 8798**, la cual incorporó cuatro elementos de alta relevancia: La acreditación oficial de las instituciones, la cual se considera de interés público; La afiliación de las instituciones parauniversitarias; La autorización al Estado y a sus instituciones para que establezcan, en los concursos de antecedentes, las condiciones necesarias para diferenciar entre los graduados de carreras oficialmente acreditadas; EL aporte financiero estatal al SINAES, equivalente en la actualidad al 0,5% del Fondo Especial para el financiamiento de la educación superior estatal (FEES).

En la actualidad el SINAES enfrenta una serie de desafíos y limitaciones relacionados con sus fines y atribuciones y con su operación y funcionamiento, que deberían ser atendidos en el futuro en el contexto de una mayor independencia funcional y financiera.

Finalmente, debe indicarse que, como resultado del informe legal derivado del Contrato No. AL-CONTRATO-270-16, el respectivo consultor jurídico emitió un informe legal que contiene el análisis detallado y propuestas respecto a los alcances de las potestades que la Ley le otorga al SINAES, a fin de poder hacer uso de las mismas.

En términos generales, las recomendaciones de dicho informe están referidas a: Formular consulta a la Procuraduría General de la República, para determinar si el SINAES cuenta con desconcentración máxima de conformidad con la Ley No. 8256 y la Ley General de la Administración Pública, así como la determinación de cuál sería el alcance de las funciones desconcentradas y el alcance de la personalidad jurídica instrumental, de manera que la Procuraduría General pueda abordar de forma integral el tema de la naturaleza jurídica del SINAES; Definir la estructura de procesos sustantivos y de apoyo administrativo del SINAES, con la finalidad de cumplir con la reglamentación prevista en el artículo 22 de la Ley No. 8256, así como la situación orgánica y reglamentaria, que resulte razonable y apropiada al cumplimiento de las finalidades de SINAES; Iniciar un acercamiento formal con la Contraloría General de la República, para definir los términos requeridos por el órgano contralor para que el SINAES pueda llevar a cabo una gestión presupuestaria independiente; Fortalecer el uso de los recursos en los fines y objetivos establecidos en el marco normativo; y

Desarrollar un plan de transición hacia el nuevo esquema de funcionamiento, en coordinación con el CONARE.

## **2. Propósito**

La asesoría externa que brinde el profesional, comprenderá la elaboración de productos jurídicos y el acompañamiento requeridos en la implementación de las referidas recomendaciones del informe legal derivado del Contrato No. AL-CONTRATO-270-16, así como con respecto a cualesquiera otras actividades o asuntos que se requieran vinculados con la operación y funcionamiento del SINAES.

## **3. Objetivos**

- a) Elaborar o revisar los productos requeridos para la implementación de las recomendaciones del informe legal derivado del Contrato No. AL-CONTRATO-270-16, así como con la asesoría jurídica respecto a cualesquiera otras actividades o asuntos que se requieran vinculados con la operación y funcionamiento del SINAES.
- b) Acompañar por medio de asesoría jurídica, el proceso de implementación de las recomendaciones del informe legal derivado del Contrato No. AL-CONTRATO-270-16 u otras actividades y tareas vinculadas a la operación del SINAES.
- c) Participar en sesiones de trabajo internas y/o con autoridades públicas externas, o en otras actividades que correspondan, según se requiera como parte de la implementación de las recomendaciones del informe legal derivado del Contrato No. AL-CONTRATO-270-16.

## **4. Productos de la Asesoría**

- a) Las consultas, análisis, informes o productos jurídicos que correspondan o procedan o que sean solicitados o requeridos para la implementación de las recomendaciones del informe legal derivado del Contrato No. AL-CONTRATO-270-16 o respecto de otros asuntos vinculados con la operación del SINAES.
- b) La participación en actividades, reuniones u otras tareas de acompañamiento y de asesoría jurídica, que resulten necesarias para la implementación de las recomendaciones del informe legal derivado del Contrato No. AL-CONTRATO-270-16 u otras actividades vinculadas con la operación del SINAES.

## **5. Contratación, plazo y remuneración**

El profesional contratado dependerá directamente del Consejo Nacional de Acreditación del SINAES, a cuyo órgano responderá por el trabajo realizado. Contará con todo el apoyo de la Presidencia, Dirección Ejecutiva y personal del SINAES para realizar sus funciones.

Se contratará por servicios profesionales por un año, desde la firma del contrato, prorrogables por otro plazo igual por simple acuerdo entre las partes. El trabajo de asesoría externa se remunerará por hora profesional y el consultor podrá hacer liquidaciones mensuales durante el plazo de ejecución, para lo que deberá presentar los informes o productos indicados en el apartado 4 anterior. Se utilizará la tabla de pago por hora que utiliza el Estado de la Nación del CONARE, para consultores e investigadores de alta experiencia y que se basa en un promedio de las tarifas de un grupo de colegios profesionales.

Se autoriza a la Presidencia para que determine el monto, según horas dedicadas a los servicios prestados, las cuales no sobrepasarán de 480 horas durante el período establecido en este contrato.

## 6. Características del profesional

- Título universitario de abogado.
- Amplia experiencia en los temas descritos en este documento.

Se analizan los términos de referencia y se valora la importancia de dar continuidad a la contratación del Lic. Carlos Arguedas Vargas por el conocimiento que tiene ya de la institución y el conocimiento que se tiene de la calidad de sus aportes.

### **SE ACUERDA**

- A. Aprobar la contratación del Lic. Carlos Arguedas Vargas para que continúe con la implementación de las estrategias derivadas de sus Informes.
- B. Autorizar a la Administración Institucional del SINAES, para proceder con la contratación del Lic. Carlos Arguedas Vargas, para que implemente las estrategias derivadas de sus informes.
- C. Acuerdo Firme.

### **Artículo 5. Análisis relativo a la Decisión Diferida.**

Entre los temas planteados, como resultado de la consultoría realizada por el Ing. Juan José Valerio Vindas para mejorar los tiempos de respuesta del Consejo en los procesos de acreditación se encuentra el tema de la Decisión Diferida. El Consejo toma un tiempo para el análisis de esta propuesta, analiza los pro y los contra de esta condición y llega a los siguientes acuerdos:

### **SE ACUERDA**

- A. Se mantiene la condición de Decisión Diferida como una oportunidad para que las carreras que aún no alcanzan completamente las condiciones para ser acreditadas, puedan en un tiempo máximo de 18 meses, presentar evidencia al SINAES de que han resuelto los asuntos que se consideran indispensables para cumplir con la condición suficiente para ser acreditadas.
- B. Al tomar una decisión de diferir el acuerdo de acreditación, el Consejo debe precisar muy bien lo que se pide a las carreras en esta condición, para asegurar que se enfoca la atención en resolver los puntos críticos que el Consejo ha identificado
- C. La universidad decide la manera en que planifica las acciones que va a desarrollar para resolver los asuntos señalados por el Consejo y se aboca a su resolución. No tiene que presentar ningún documento de planificación al SINAES
- D. Tres meses antes de la presentación de su informe, la Universidad comunica al SINAES la fecha prevista de entrega de su informe en que evidencia que ha resuelto lo que se le indicó, de manera que el SINAES realice los trámites para la designación del par evaluador que les va a visitar.
- E. El referente con que cuenta el par evaluador para la revisión del informe y la verificación in situ es el acuerdo del Consejo en que se decidió diferir la toma de acuerdo de acreditación.
- F. El Consejo debe velar porque en sus decisiones queden claras las razones por las que se acredita, se rechaza una acreditación o se difiere la toma de decisión.
- G. El plan de estudios no puede ser motivo de retraso en la toma de decisión de acreditación, no se puede pedir que las carreras presenten sus planes de estudio al CONESUP como condición para su acreditación.
- H. Acuerdo firme.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y CUARENTA Y CINCO. DE LA MAÑANA.

MBA. Arturo Jofré Vartanián  
Presidente

Dr. Gilberto Alfaro Varela  
Director Ejecutivo